



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060 -2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 071-2018/GRP-407000-407600-RR-HH de fecha 22 de junio de 2018, Informe N° 42-2018/GRP-407000-407600 de fecha 07 de agosto del 2018, Carta N° 05-2018/SINTRAPEIHAP de fecha 03 de setiembre del 2018, Oficio N° 03-2018/SINTRAPEIHAP de fecha 17 de setiembre del 2018, Memorando N° 238-2018/GRP-407000-407600

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura.

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”*.

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en su artículo Primero el objetivo *“promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia”*;

Que, el artículo 29 de la citada norma dispone *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora...”*.

Que, el artículo 38 del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece *“El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”*.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece *“el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros...”*

Que, en atención a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, sobre la designación de los representantes de la parte empleadora se dispone *“El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*, en atención a ello, mediante Informe N° 42-2018/GRP-407000-407600 de fecha 07 de agosto del 2018 el Gerente de Administración presente una propuesta al Gerente General sobre la conformación de comité de Seguridad y Salud en el Trabajo como representantes de la entidad *“proponiendo como miembros titulares al Gerente de Obras y Supervisión y al Gerente de Asesoría Jurídica y como miembros suplentes al Gerente de Estudios y*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060 -2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Octubre de 2018

Proyectos y al Gerente de Desarrollo Agrícola"; y es mediante proveído de fecha 07 de agosto del 2018 inserto en el informe antes referido, que el Gerente General "dispone proyectar resolución para designación de comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone "Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR..."

Que, como consecuencia de dicho proceso de elección, mediante Oficio N° 03-2018/SITRAPEIHAP de fecha 17 de setiembre de 2018, el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura- PEIHAP, comunicó al empleador los resultados del proceso de elección de los cuatro representantes de los trabajadores para el CSST (titulares y suplentes);

Que, en dicho contexto, resulta necesario que el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, en su calidad de empleador, constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de dos (2) años;

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; con las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017; Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura por el periodo de 02 años, el mismo que estará integrado por los siguientes representantes:

MIEMBROS TITULARES DE LA PARTE EMPLEADORA	MIEMBROS SUPLENTE DE LA PARTE EMPLEADORA
Gerente de Obras y Supervisión	Gerente de Estudios Proyectos
Gerente de Asesoría Jurídica	Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada

MIEMBROS TITULARES DE LA PARTE TRABAJADORA	MIEMBROS SUPLENTE DE LA PARTE TRABAJADORA
Sr. Esteban Imán Ancajima	Sra. Karin Maribel Pacherrres Gonzáles
Sr. Elber Manuel Palacios Rijalba	Sra. Roxana Córdova Velásquez



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 060 -2018/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 01 de Octubre de 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que todas las unidades del Gobierno Regional de Piura, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, según lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución; así como a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación e
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Marco Tulio Vargas Tréñas
GERENTE GENERAL

